



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 /31-01-1998



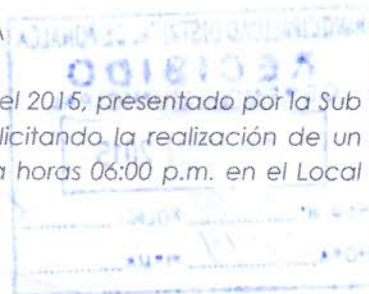
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°170-2015-MDP/A

Pomalca, 05 de junio del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO: El Informe N° 040-2015-MDP/OREC de fecha 04 de junio del 2015, presentado por la Sub Gerente de Registro Civil Sra. Rosa Elvira Alvarez Capuñay, solicitando la realización de un Matrimonio Comunitario para el día lunes 27 de julio del 2015, a horas 06:00 p.m. en el Local Municipal.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, indicando además, que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido.



Que, en procura del interés general, garantizado los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme lo prescribe el numeral 3, del artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27444.

Que, constituye uno de los objetivos primordiales de la gestión edil consolidar y proteger a la familia, así como promover la regularización jurídica de la misma, con el fin de contribuir a su consolidación y fortalecimiento, a través del Matrimonio por ser una institución natural y fundamental como núcleo vital de nuestra sociedad, en armonía con los principios estipulados en el artículo 4° de nuestra Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por una varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común, señalando así mismo que el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.

Que, es política de la Municipalidad brindar las facilidades necesarias a todos los ciudadanos de Pomalca que deseen REGULARIZAR Y/O FORMALIZAR SU SITUACION JURIDICO CONYUGAL, contribuyendo de esta manera con fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y que dada la importancia jurídica y social del matrimonio; los contrayentes deberán presentar los requisitos documentales esenciales y las formalidades establecidas por ley en el Artículo 248° y 250° del Código Civil del Perú, los mismos que son referidos en el Informe N° 040-2015-MDP/OREC y que forman parte integrante de la presente Resolución.

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX – HOSPITAL) – POMALCA – CHICLAYO
Teléfono 074-416516-416520-alcaldia@municipalca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 /31-01-1998



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás dispositivos glosados,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del **MATRIMONIO COMUNITARIO**; el mismo que se realizará el día lunes 27 de julio del 2015, a horas 06:00 p.m., en el local Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Tesorería el cobro correspondiente por el Matrimonio Comunitario el mismo que asciende a la suma de S/.20.00 (Veinte y 00/100 NUEVOS SOLES) por pareja y una vez efectuado el pago hacerles entrega de la Carpeta Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR LA RECEPCION de los expedientes matrimoniales a partir de la expedición de la presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Registro Civil debiendo tener como fecha límite el lunes 13 de julio del 2015.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional su **ESTRICTA DIFUSION**; en los medios de comunicación locales, así como brindar el apoyo necesario a la Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal brindar el apoyo en las acciones correspondientes para la realización de este evento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abg. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE